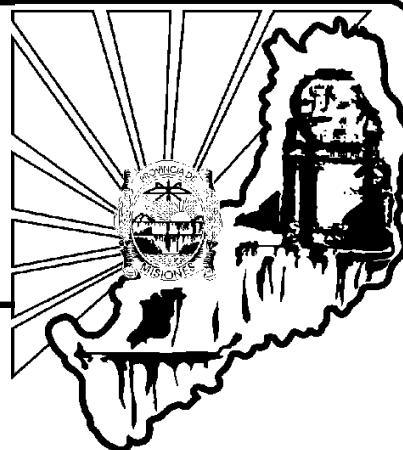


BOLETIN OFICIAL

de la Provincia de Misiones

Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - N° 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina



AÑO LXVIII N° 16288

POSADAS, JUEVES 30 DE ENERO DE 2025

EDICIÓN DE 10 PÁGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
C.P.N. LUCAS ROMERO SPINELLI
Vicegobernador
Sr. HÉCTOR RICARDO LLERA
Ministro de Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro de Gobierno
Sr. RAMIRO BERNARDO ARANDA
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Secretario de Estado de Cultura
Sr. ALDO FACUNDO STEINHORST
Ministro de Deportes
Dr. HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ
Ministro de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LOPEZ
Secretario de Estado de Prevención de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro de Hacienda
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Secretario de Estado de Energía
Sr. FEDERICO RAÚL FACHINELO
Ministro de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Arq. MARTÍN ANTONIO RECAMAN
Ministro de Ecología y Recursos Naturales Renovables
Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ
Ministra de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMÉNEZ
Ministra de Trabajo y Empleo
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA
Ministro de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministra de Derechos Humanos
Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI
Ministro del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA
Ministro de Turismo
Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA
Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

<u>Decreto Completo N°: 2096/24.....</u>	Pág. 2 y 3.
<u>Decretos Sintetizados N°s.: 2004, 2103 y 2104/24</u>	Pág. 3 y 4.
<u>Municipalidad de Concepción de la Sierra:</u>	
<u>Ordenanzas N°s.: 04 y 07;</u>	
<u>Decretos N°s.: 04 y 07</u>	Pág. 4 a 8.
<u>Sociedades:</u>	Pág. 8 y 9.
<u>Edictos:</u>	Pág. 9 y 10.
<u>Convocatorias:</u>	Pág. 10.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones

TEL/FAX: (0376) 4447021

boletin_oficial@misiones.gov.ar

www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 2096

POSADAS, 26 de Septiembre de 2.024.-

VISTO: El Expediente N° 1001-536/24, Registro de Vicegobernación, caratulado: "VICEGOBERNACIÓN S/ APRUÉBASE PROGRAMA LA VICE EN TU ESCUELA"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el "PROGRAMA LA VICE EN TU ESCUELA", es un programa de educación y salud cuyo objetivo es acompañar a los estudiantes del nivel secundario de la Provincia, orientándolos en el proceso de reflexión y decisión sobre el futuro profesional y laboral para facilitar su inserción en el mundo laboral una vez finalizados sus estudios secundarios y concientizar en el cuidado de la salud;

QUE, el mismo se llevará a cabo a través de operativos en las distintas Escuelas Secundarias de la Provincia, brindando en los mismos, charlas de orientación vocacional, orientación laboral, de concientización en el cuidado de la salud, servicios médicos (oftalmología, psicología, nutrición, dermatología, odontología, vacunación, entre otros) y toda otra actividad que surja teniendo en cuenta las necesidades e intereses de los estudiantes;

QUE, dicho Programa se desarrollará en el ámbito de la Vicegobernación, con la Coordinación General a cargo de la Coordinación Provincial de Empleo Joven;

QUE, en consecuencia, se procede al dictado del presente Decreto;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE Y AUTORIZASE, a partir de la fecha del presente Decreto, la ejecución del "PROGRAMA LA VICE EN TU ESCUELA", en el ámbito de la Vicegobernación, con sujeción a las normas que se establecen en el ANEXO I, que forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE, que la coordinación de las actividades del Programa citado en el artículo 1º del presente, estarán a cargo de la Coordinadora Provincial de Empleo Joven dependiente de la Vicegobernación.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que los gastos que demande el cumplimiento del programa aprobado por el artículo 1º del presente Decreto serán imputados al presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN 02 - Gobernación, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 02 - Vicegobernación.-

ARTÍCULO 4º.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro de Coordinación General de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE, comuníquese, tomen conocimiento, Vicegobernación, Ministerio de Coordinación General de Gabinete y Dirección de Servicio Administrativo de Gobernación y Fiscalía de Estado. Cumplido.

ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA - Llera

ANEXO I PROGRAMA LA VICE EN TU ESCUELA

OBJETIVO GENERAL:

El Programa de educación y salud tiene como objetivo acompañar a los estudiantes del nivel secundario en esta etapa fundamental de sus vidas, desde sus intereses y preocupaciones, orientándolos al descubrimiento de su vocación y cómo encarar el salto hacia el mundo del trabajo, concientizar en el cuidado de su salud y ofrecer atenciones médicas en distintas especialidades.

- Promover la innovación.
- Escuchar activamente.
- Proporcionar caminos alternativos.
- Priorizar la orientación vocacional.
- Concientizar en la salud.

BENEFICIARIOS:

Alumnos del nivel secundario de la Provincia de Misiones.

PLAN DE ACCIÓN:

- Servicios médicos:

- Oftalmología
- Psicología
- Nutrición
- Medico clínico
- Dermatología
- Odontología
- Vacunación
- Charlas de prevención de adicciones.
- Orientación Vocacional.
- Charla para confección de curriculum.
- Charla de emprendedurismo joven con entregas de insumos para el primer emprendimiento.
- Juegos y entretenimientos varios. Sorteos y premios.-

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2004

POSADAS, 13 de Septiembre de 2.024.-

ARTÍCULO 1º.- RECONÓCESE y REAPRÓPIESE al presente ejercicio presupuestario las Facturas N° 00002-00004735 por la suma de \$ 293.229,00 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE), N° 00002-00004799 por la suma de \$ 293.229,00 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE) y N° 00002-00004855 por la suma de \$ 293.229,00 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE), por el servicio de limpieza realizado durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2.023, en el Edificio Central de la ex Subsecretaría de Tierras y Colonización, actualmente Dirección General de Tierras, dependiente del Ministerio de Gobierno, sito en calle Sarmiento N° 2.495, de la Ciudad de Posadas, sumando el total de \$ 879.687,00 (PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100), a favor de la firma “DAMSA S.R.L.” C.U.I.T. N° 33-70994338-9, con domicilio en calle 103 N° 2.380 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, conforme a las Actas de Recepción N° 74/23, 80/23 y 97/23 del encargado de patrimonio, encuadrado el procedimiento en los Artículos 44º y 80º de la Ley VII - N° 11 (antes Ley N° 2.303).-

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBASE, el gasto señalado en el artículo anterior y AUTORIZASE, a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos a liquidar y pagar la suma total de \$ 879.687,00 (PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100), a favor de la firma “DAMSA S.R.L.” C.U.I.T. N° 33-70994338-9, con domicilio en calle 103 N° 2.380 de la Ciudad de Posadas, por las razones expuestas en los considerandos y artículo 1º, todo ello con imputación a la partida: 03-10-0-02-7-20-1-01-012-01220- del presupuesto vigente.-

DECRETO N° 2103

POSADAS, 27 de Septiembre de 2.024.-

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE Y AUTORIZASE, al Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a efectuar una Contratación Directa con la firma “ZONA SALUD S.R.L.”, por la provisión del servicio de oxigenoterapia domiciliaria, con destino a pacientes beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud, por la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS DOS CON 88/100 (\$ 23.208.202,88) para el mes de Octubre; de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO CON 48/100 (\$ 24.499.118,48) para el mes de Noviembre; y de PESOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL TREINTA Y CUATRO CON 08/100 (\$ 25.790.034,08) para el mes de Diciembre de del corriente año; ascendiendo a un monto total de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 44/100 (\$ 73.497.355,44); y de conformidad al detalle de fs. 02 y a las propuestas de fs. 03/05; encuadrando el procedimiento en el Art. 85º, apartado 3), inciso d) de la Ley N° VII - N° 11 (antes Ley 2.303) y último párrafo del citado artículo.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE, al Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas, a efectuar la imputación definitiva, emitir la Orden de Provisión respectiva, liquidar y pagar la suma consignada en el Art. 1º, a favor de la firma mencionada previa recepción de la documentación respaldatoria, con cargo

a la partida presupuestaria: 06-01-2-03-3-10-1-01-01220 - Cuenta Especial 03 - Programa Federal de Salud del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZASE, al Servicio Administrativo a efectuar el ajuste en defecto correspondiente a la afectación preventiva de fs. 47, considerando lo devengado real, según conste en acta de recepción respectiva.-

DECRETO N° 2104

POSADAS, 27 de Septiembre de 2.024.-

ARTÍCULO 1º.- RECONÓCESE el gasto de legítimo abono a favor de la firma “PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.”, la suma total de PESOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 74/100 (\$ 92.973,74), por la provisión del Servicio de Oxígeno Medicinal, correspondiente al Hospital “Dr. Pedro Babiña”, durante el mes de Enero de 2.024, según Acta de Recepción N° 049/2.024 (fs. 02 ref.), Factura “B” N° 00249-00074013 (fs. 03) por la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL SETENTA Y SIETE CON 32/100 (\$ 127.077,32) y Nota de Crédito “B” N° 00418-00006229 (fs. 06) por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TRES CON 58/100 (\$ 34.103,58), encuadrando el procedimiento en el Artículo 44º de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a liquidar y pagar el monto citado en el artículo 1º del presente, a favor de la firma en cuestión, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, a la partida que se detalla a continuación de la JURISDICCIÓN 06 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - UNIDAD SUPERIOR, del Presupuesto vigente:

06-01-0-3-10-1-01-012-01210	Bienes de Consumo	
S.C.D. 0-02	Zona de Salud Capital	\$ 92.973,74

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DE LA SIERRA ORDENANZA 04/2.025

CONCEPCIÓN DE LA SIERRA, Misiones, 23 de Enero de 2.025.-

VISTO: La Ordenanza 33/2.023 General Fiscal parte Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

QUE, resulta necesario actualizar los montos que gravan las tasas;

QUE, dicha actualización de la citada Ordenanza se debe a la actual realidad económica, previendo su aplicación a partir del 1º de Enero del año 2.025,

QUE, el Departamento Ejecutivo ha elevado el proyecto de modificación de los Artículos 26º, 34º, 35º, 36º, 37º de la Ordenanza Tributaria fiscal 33/2.023;

QUE, corresponde al Honorable Concejo Deliberante sancionar las ordenanzas impositivas como también establecer el aumento o creación de tasas;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
CONCEPCIÓN DE LA SIERRA, MISIONES SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍQUESE el Artículo 26º de la Ordenanza Tributaria Fiscal 33/2.023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 26º.- Por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública o que trascienda a esta, así como la que se efectúe en el interior de locales destinados al público: Cines, teatros, comercios, campos de deportes, cafés, confiterías, bares, hoteles, hospedajes, almacenes, etc. Y demás sitios de acceso al público ya estén en los tablones, paredes, espejos, y en general siempre que su objeto sea la promoción de productos y mercaderías, realizados con fines lucrativos y comerciales se abonarán; por año; por metro cuadrado y/o fracción menor al metro cuadrado los importes que a continuación se establecen:

Letreros simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.)	\$ 20.000,00
Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.)	\$ 20.000,00

Letreros salientes, por faz	\$ 20.000,00
Avisos salientes, por faz	\$ 20.000,00
Avisos en salas espectáculos	\$ 20.000,00
Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldío	\$ 20.000,00
Avisos en columnas o módulos	\$ 20.000,00
Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares	\$ 20.000,00
Avisos en sillas, mesas, sombrillas o paraguas, etc. Por metro cuadrado o fracción	\$ 20.000,00
Murales, por cada 10 unidades	\$ 20.000,00
Avisos proyectados, en letreros led, por metro cuadrado o fracción	\$ 23.000,00
Banderas, estandartes, gallardetes, etc., por metro cuadrado	\$ 20.000,00
Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades	\$ 20.000,00
Publicidad móvil, por mes o fracción	\$ 20.000,00
Publicidad móvil, por año	\$ 22.000,00
Avisos en folletos de cine, teatros, etc. Por cada 500 unidades	\$ 20.000,00
Campañas publicitarias, por día y stand de promoción	\$ 20.000,00
Publicidad oral, por unidad y por día	\$ 20.000,00
Volantes, cada 500 o fracción	\$ 20.000,00
Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción	\$ 20.000,00

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cien por ciento (100%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un ciento por ciento (100%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%).

Para el cálculo de la presente tasa se considerará la sumatoria de ambas caras.-

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍQUESE el Artículo 34º de la Ordenanza Tributaria Fiscal 33/2.023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 34º.- TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y OTRAS.

Fíjase para el pago de esta Tasa, en concepto de servicio de análisis de los requisitos y/o documentación necesaria para la registración del emplazamiento de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, establecidos en la presente Ordenanza, un importe, por única vez, del siguiente valor:

a) Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de estructuras	\$ 960.000,00
b) Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de postes wi-com, wi-caps o similares	\$ 320.000,00

DETERMÍNESE la Tasa Derecho de Construcción el 1% del total del presupuesto de obra, toda construcción realizada sin permiso y siendo debidamente observada, es considerada clandestina y abonarán el 3% del total de la obra.

Las adecuaciones técnicas complementarias y la instalación de equipos que requieran las estructuras soporte de antenas ya autorizadas no generarán la obligación del pago de una nueva tasa.-

ARTÍCULO 3º.- MODIFÍQUESE el Artículo 35º de la Ordenanza Tributaria Fiscal 33/2.023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 35º.- TASAS APLICABLES A LA VERIFICACIÓN DE SEGURIDAD Y CONDICIONES DE REGISTRACIÓN DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y OTRAS.

Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registro. Por los servicios destinados a verificar la seguridad

y las condiciones de registro de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios se abonará un importe anual con vencimiento el 10 de Enero de cada año del siguiente valor:

a) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registro de estructuras	\$ 960.000,00
b) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registro de postes wi-com, wi-caps o similares	\$ 320.000,00

ARTÍCULO 4º.- MODIFÍQUESE el Artículo 36º de la Ordenanza Tributaria Fiscal 33/2.023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 36º.- HABILITACIÓN DE OBRA: A los fines de la valorización de este tipo de obra se dispone un monto fijo de \$ 1.600.000 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL).

Esta habilitación se deberá abonar por única vez y antes de iniciar los trabajos autorizados por la autoridad administrativa, resultando contribuyente el presentante y/o el titular de las instalaciones y/o el licenciatario del servicio para el cual se utilicen dichas instalaciones, presentándose el comprobante de pago.

TASA DE INSPECCIÓN-MONTO: \$ 2.000 (DOS MIL PESOS) por año y por cada metro lineal de canalización subterránea y/o aérea de fibra óptica instalada en jurisdicción territorial municipal, ocupen o no estas redes espacios públicos. Esta Tasa se deberá abonar, cuando se trate de instalaciones nuevas y autorizadas, conjuntamente con el permiso de obra y, los años subsiguientes, con vencimiento en el día 10 de Marzo de cada año, resultando contribuyente el presentante y/o el titular de las instalaciones y/o el licenciatario del servicio para el cual se utilicen dichas instalaciones”.-

ARTÍCULO 5º.- Modifíquese el Artículo 37º de la Ordenanza Tributaria Fiscal 33/2.023, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 37º.- El generador del NFUs y solidariamente al mismo el Distribuidor y o Importador, deberá pagar una tasa de almacenamiento, por unidad conforme a la siguiente progresión:

1	Neumático de Motos y Cuatriciclo	\$ 4.200
2	Neumático de Automóvil	\$ 14.000
3	Neumático de Camionetas	\$ 18.200
4	Neumático de Transporte de personas y cargas	\$ 28.000
5	Neumático de Agro/Vial/Aeronavegación/Forestal	\$ 420.000
6	Neumático de OTR o fuera de ruta	\$ 1.750.000
7	Neumático de bicicletas, Sillas de ruedas, juguetes, etc.	Sin cargo

ARTÍCULO 6º.- REGÍSTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y élévese copia al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, Publíquese y Cumplido, ARCHÍVESE.-

PAWLUK – Cardozo - Kucuk

DECRETO N° 04

CONCEPCIÓN DE LA SIERRA, Misiones, 24 de Enero de 2.025.-

VISTO: La Ordenanza N° 04/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Concepción de la Sierra con fecha 23 de Enero de 2.025; y,

CONSIDERANDO:

QUE, se hace necesario de conformidad con las leyes vigentes, la promulgación de la presente Ordenanza;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN DE LA SIERRA, MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- ORDENANZA N° 04/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Concepción de la Sierra con fecha 23 de Enero de 2.025, en todo su articulado.-

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE y comuníquese. Cumplido, ARCHÍVESE.-

HUMENIUK

ORDENANZA N° 07

CONCEPCIÓN DE LA SIERRA, 23 de Enero de 2.025.-

VISTO: El evento de Carnaval a realizarse en la avenida Barrufaldi entre las calles Andresito y Sáenz Peña de Concepción de la Sierra y la necesidad de regular los espectáculos públicos que se realizan en la vía pública; y,
CONSIDERANDO:

QUE, la realización de dicho evento generará un beneficio directo a los comercios ubicados en la zona frentista y zona de cerramiento de sambódromo, incrementando su actividad comercial y su visibilidad;

QUE, el municipio brindará servicios adicionales de seguridad, limpieza, acondicionamiento del espacio público, iluminación y promoción, los cuales demandan recursos extraordinarios;

QUE, conforme a lo dispuesto en la Ley XV - N° 5 Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Misiones, el municipio tiene la facultad de establecer tasas por servicios que representen un beneficio directo a los contribuyentes;

QUE, es de interés general garantizar el adecuado financiamiento de los servicios extraordinarios requeridos para el desarrollo del evento, asegurando su correcto funcionamiento y la seguridad de los asistentes;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
CONCEPCIÓN DE LA SIERRA, MISIONES SANCIÓN CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- OBJETO: Créase la “Tasa por Servicios Especiales de Carnaval”, destinada a cubrir los costos generados por la prestación de servicios extraordinarios brindados por el municipio con motivo de la realización del evento de Carnaval en la avenida Barrufaldi entre las calles Andresito y Sáenz Peña, como también la zona de cerramiento que comprende el predio del corsódromo.-

ARTÍCULO 2°.- HECHO IMPONIBLE: Quedan sujetos al pago de la presente tasa los comercios ubicados en carácter de frentistas sobre la avenida Barrufaldi en el tramo comprendido entre las calles Andresito y Sáenz Peña, que se beneficiarán de forma directa con el evento, incluida la zona de cerramiento que comprende el predio del corsódromo, cada noche en la que, se desarrolla el evento de desfile de comparsas por carnaval en la Localidad de Concepción de la Sierra.-

ARTÍCULO 3°.- DESTINO: La recaudación de la presente tasa será afectada exclusivamente a la cobertura de los siguientes servicios municipales durante el evento:

- a) Seguridad y control del tránsito.
- b) Limpieza y recolección de residuos.
- c) Iluminación especial y acondicionamiento de la vía pública.
- d) Promoción y difusión del evento.
- e) Instalación de sanitarios públicos y asistencia sanitaria.-

ARTÍCULO 4°.- SUJETOS OBLIGADOS: Serán responsables del pago de la tasa los titulares de comercios, establecimientos comerciales y de servicios situados en el tramo señalado en el artículo 2°, circunscriptos a sus respectivas veredas.-

ARTÍCULO 5°.- BASE IMPONIBLE Y DETERMINACIÓN: La tasa se determinará de acuerdo con la siguiente modalidad:

a) Monto fijo por local según el tipo de comercio, de acuerdo a la siguiente clasificación:

Bares, restaurantes y confiterías: 1100 U.T. (unidades tributarias) por día.

Restantes comercios: 550 U.T. por día.

b) Si el comercio se encuentra en el radio de cerramiento y no tenga carácter de frentista sobre la avenida el monto se reduce en un cincuenta por ciento (50%) por día.

c) Vendedores ambulantes: Se autorizará su permiso para comerciar dentro del predio, la venta de productos artesanales nountuosos, de talabartería, cerámica, herrería, juguetería, anillos, aros, cadenas, globos, bariletes, banderines, fotografías con accesorios y que no comercialice idénticos productos que las cantinas de las comparsas participantes del evento, abonarán el monto establecido en el inciso b).

Dichos comercios deben tener a la venta o prestar el servicio que se encuentra inscripto en la municipalidad de Concepción de la Sierra, con tasas e impuestos al día y debe circunscribir su puesto de venta dentro del local comercial, caso contrario abonara la tasa como un establecimiento más.

En caso de suspensión del evento por mal tiempo u otras causas justificadas, el pago del derecho será válido para la función siguiente.-

ARTÍCULO 6°.- EXENCIONES: Quedan exentos del pago de la tasa las cantinas de las respectivas comparsas participantes del evento.-

ARTÍCULO 7º.- FORMA Y PLAZOS DE PAGO: El pago de la tasa se efectuará en un plazo anterior al día del evento, debiendo abonarse en la Tesorería Municipal o mediante los medios habilitados por el municipio.-

ARTÍCULO 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES: El incumplimiento del pago de la presente tasa dará lugar a la aplicación de intereses resarcitorios conforme a la Ordenanza General Tributaria vigente y podrá ser ejecutado por la vía administrativa y/o judicial. Ejecutándose la deuda en conjunto con el cobro de la tasa general de comercio a la que se encuentren obligados por su respectivo rubro.-

ARTÍCULO 9º.- FACULTADES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza, realizar la notificación correspondiente a los sujetos obligados y dictar las normas complementarias necesarias para su efectiva aplicación.-

ARTÍCULO 10º.- DERÓGUESE cualquier otra ordenanza o reglamentación anterior a la presente o que fuere contraria a lo establecido en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 11º.- COMUNICACIÓN: Comuníquese, emitase copia a las partes interesadas, cumplido, publíquese, regístrese y ARCHÍVENSE.-

PAWLUK – Cardozo - Kucuk

DECRETO N° 07

CONCEPCIÓN DE LA SIERRA, Misiones, 24 de Enero de 2.025.-

VISTO: La Ordenanza N° 07/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Concepción de la Sierra con fecha 23 de Enero de 2.025; y,

CONSIDERANDO:

QUE, se hace necesario de conformidad con las leyes vigentes, la promulgación de la presente Ordenanza;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN DE LA SIERRA, MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- ORDENANZA N° 07/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Concepción de la Sierra con fecha 23 de Enero de 2.025, en todo su articulado.-

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE y comuníquese. Cumplido, ARCHÍVENSE.-

HUMENIUK

PS19050 V16288

SEGUNDA SECCIÓN SOCIEDADES

FORESTAL SAN ANTONIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, sito en la Av. Roque Pérez N° 2.398, segundo piso, de la Ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edicto en el Boletín Oficial, que la razón social “FORESTAL SAN ANTONIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD”.

DENOMINACIÓN: FORESTAL SAN ANTONIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

DOMICILIO SOCIAL: Constituido en Avenida Roca N° 1.077, Posadas, Misiones.

INSCRIPTA: En el Registro Público de Posadas, bajo el Nro. 171 al Folio 876/881 del Libro 5 del año 2.000.

ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS N° 16: “En la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los 22 días del mes de Noviembre del año 2.024, siendo las 8:00 hs. se reúnen en su sede social los socios de FORESTAL SAN ANTONIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sito en calle Avenida Roca N° 1.077 de esta ciudad, el socio ANDRÉS ANTONIO BAREA y la socia DORA ISABEL JOHANN, quienes representan el 100% del capital social, a los fines de desarrollar el siguiente Orden del Día: 1) Disolución de la Sociedad. 2) Nombramiento del liquidador. El Socio ANDRÉS ANTONIO BAREA, y la socia DORA ISABEL JOHANN, deciden de común acuerdo y de forma unánime la disolución de la firma FORESTAL SAN ANTONIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; siendo que desde el último cierre de ejercicio de fecha 31/07/2.010, no hubo movimiento económico, facturación ni activo ni pasi-

vo para liquidar. Acto seguido de común acuerdo los socios nombran como Liquidador al contador DIEGO MAXIMILIANO HECK, Documento Nacional de Identidad 25.833.144, para que lleve adelante la liquidación de la sociedad". REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. Posadas, Misiones, a los 16 días de Diciembre del 2.024. Andrés Barea. Socio.-

PP128655 \$4.860,00 V16288

K&A SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO. Mediante Acta Extraordinaria de Reunión de socios de fecha 21 de Diciembre de 2.024, los Socios aprobaron la modificación del Artículo 1º, (Prórroga de Contrato) y reformar el Estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su Cláusula N° 1 el Contrato Social quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "...A partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la solicitud de prórroga de plazo original, y por un término de 30 años, queda modificado el Artículo 1º del contrato original de la sociedad denominada como K&A S.R.L.". Gerardo Schaveloff. Socio Gerente.-

PP128656 \$1.800,00 V16288

EDICTOS

EDICTO: El Juzgado de Paz de San Vicente, perteneciente a la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Ricardo Balbín N° 729, de esta Ciudad a cargo de S.S. Dr. Guillermo Edgardo Micollis, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Pamela V. Probst, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores del causante Sr. SIMÓN STOM D.N.I. N° 92.683.478, a comparecer a estar a derecho en los autos caratulados "EXPTE. N° 116015/2.024 STOM SIMÓN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y otro diario de mayor circulación de la Provincia (Art. 727º Inc. 2º del CPCCFyVF). San Vicente, Misiones, 27 de Noviembre de 2.024. Probst Pamela Viviana. Secretaria.-

PP128633 \$7.020,00 E16286 V16288

EDICTO: El Juzgado de Paz de Dos de Mayo, a cargo del Dr. Silvio R. Arlettaz, Secretaría Uno a cargo de la Dra. Daiana V. Espachuk, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de KOROLUK PEDRO ANTONIO D.N.I. N° 7.583.893 para que en el término de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación deduzcan acciones que por derecho les correspondan en los autos caratulados: "EXPTE. N° 115490/2.024 KAROLUK PEDRO ANTONIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", tramitado ante Secretaría N° 1. Publíquese por tres días. Dos de Mayo, Misiones, 06 de Diciembre de 2.024. Dra. Daiana Valeria Espachuk. Secretaria.-

PP128634 \$5.400,00 E16286 V16288

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 2, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, de Posadas, PB, a cargo de la Dra. Gladys Mercedes Galeano, Secretaría

N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DELGADO MIGUEL ÁNGEL D.N.I. N° 11.667.168, bajo apercibimiento de Ley, en autos "EXPTE. N° 97691/2.024 DELGADO MIGUEL ÁNGEL S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y tres (3) días en diario de mayor circulación local. Posadas, Misiones, 24 de Octubre de 2.024. Dr. César Gandolfo Nanio. Secretario.-

PP128639 \$5.940,00 E16287 V16289

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2do. piso, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez, Secretaría Única, en autos "EXPTE. N° 115692/2021 SOJA ADOLFO JUAN Y GIMÉNEZ VICTORIA ELENA S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de GIMÉNEZ VICTORIA ELENA D.N.I. N° 3.225.043 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación. Posadas, Misiones, 19 de Diciembre de 2.024. Cabassi Azucena Del Valle. Secretaria.-

PP128640 \$5.400,00 E16287 V16289

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Posadas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de S.S. Carmen Helena Carbone, Secretaría Única, sito en el Palacio de Justicia, en Avda. Santa Catalina N° 1.735, segundo piso, CITA y EMPLAZA a estar a derecho a la Sra. FAVORINA GARCÍA DE ALMEIDA D.N.I. N° 6.822.283 y/o quienes resulten responsables y/o se consideren con

derecho sobre el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como Folio Real Tomo 22, Folio 108, Finca 5.006 -Fracción Noroeste- Determinación Catastral: Departamento (04), Mun. 59, Secc. 8, Ch. 062, Maz. 008 -del Lote 08- Partida Inmobiliaria 153.036 de Posadas, dentro del término de cinco días de la publicación bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes en los autos caratulados: "EXPTE. N° 3892/2.024 PATAN DINORA ZOLEIDA C/ ALMEIDA FAVORINA S/ ACCIÓN POSESORIA". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y un diario local de la Provincia. Posadas, Misiones, 16 de Diciembre de 2.024. Dra. María Carla López Secretaria.-

PP128653 \$6.480,00 E16288 V16289

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CIVIL LIRIOS DEL CAMPO ASAMBLEA ORDINARIA C O N V O C A T O R I A

La Asociación Civil Lirios del Campo, con P.J. A-2889 CONVOCA a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 20 de Febrero del 2.025 a las 16:00 hs. en su sede central sito en la Calle 64 N° 7.258, con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- a) Lectura y consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2.024.
- b) Informe de Órgano Fiscalizador.
- c) Renovación de Comisión Directiva.
- d) Designación de 2 (dos) socios para la firma del Libro.

MARÍA R. MEDINA. Presidente.-

PP128641 \$3.600,00 E16287 V16288

CLUB DE PESCA MONTECARLO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA C O N V O C A T O R I A

Sres. Asociados, en cumplimiento de lo dispuesto en el Título V, Art. 30º de los Estatutos Sociales, CONVOCAMOS a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social de la entidad, el miércoles 19 de Marzo del 2.025 a las 19:15 hs.-

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Designación de dos socios para firmar el Acta de

Asamblea, conjuntamente con el Secretario y Presidente.

3) Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico N° 69 del Club de Pesca Montecarlo.

4) Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuadro de Pérdidas y Excedentes del Ejercicio Económico N° 71 finalizado el 31 de Diciembre del 2.024.

5) Consideración de la cuota social.

6) Elección de Comisión Directiva por lista única. Renovación total de sus miembros con mandato por dos años con posibilidad de reelección.-

RUSSEL LUCAS. Tesorero.

VOGEL DIEGO. Secretario.

RADTKE RAÚL A. Presidente.-

PP128652 \$5.400,00 E16288 V16289

ASOCIACIÓN CIVIL DE DEPORTE FEMENINO MISIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Deporte Femenino Misiones, Personería Jurídica A-4994, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Febrero de 2.025, a las 18:30 horas en la sede social ubicada en la calle Córdoba N° 1.335, of. 3 PB de Posadas, Misiones, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Informe a los socios sobre los motivos de la demora en la Convocatoria.
- 2) Elección de dos socios para firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 4) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos, del Ejercicio finalizado el 31/12/2.022 y del Ejercicio finalizado el 31/12/2.023.
- 5) Incorporación de nuevos Asociados.

Se comunica que la documentación aprobada en Acta Directiva se encuentra disponible en la sede social conjuntamente con el padrón de socios con derecho a voto los que podrán ser requeridos de 08 a 12 hs. de lunes a viernes. Pasada media hora de la fijada, la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de los socios presentes de acuerdo con el Art. 33º de nuestro Estatuto.-

MARÍA LAURA E. IBARROLA. Secretaria.-

PP128654 \$7.560,00 E16288 V16289
